**ACTA DE MODIFICIACIÓN Y ADICIÓN N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5744361 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DENISEE YOUDERLY SUAREZ URUENA**

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 16 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"1_5058_11_2024 Prestar los servicios profesionales a la Direccion de Empleo y Trabajo en el relacionamiento con las diferentes dependencias del SENA, coordinación Interinstitucional, la verificación del cumplimiento de compromisos, la elaboración, revisión de insumos para comités, reuniones, seguimiento al Consejo Directivo Nacional y demás actividades durante la vigencia 2024."* **2.** Que de conformidad con lo establecido en el SECOP II en el numeral 2 "información general", la fecha de terminación se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17 de enero de 2024. **3.** Que, según lo estipulado en el estudio previo en el VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (101.200.000 COP). 4.** Que Genny Andrea Garcia Pereira, supervisora del contrato, argumento a la Directora de Empleo y Trabajo de la modificación y a su vez, este justificó y recomendó al Ordenador del Gasto adicionar obligaciones al contrato No. **CO1.PCCNTR.5744361 de 2024**, y adicionarlo en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000). 5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 5924 del 10 de enero de 2024**, expedido el grupo de presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General. **6.** Que la ordenadora del gasto Luz Dana Leal Ruíz, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.5744361 de 2024**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.5744361 de 2024** en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000). CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor total del contrato suma **de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($102.200.000), CLÁUSULA TERCERA:** Modificar el apartado "VALOR Y FORMA DE PAGO" del contrato, el cual quedará así: **"Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($102.200.000**) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2024 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000**), b) Siete (7) pagos iguales por los meses de Febrero a Agosto de 2024, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.800.000) cada uno. c) CUATRO (4) pagos iguales por los meses de SEPTIEMBRE a DICIEMBRE de 2024 por valor de NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($9.050.000)"**. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 5924 del 10 de enero de 2024**, expedido por expedido el grupo de presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II en el siguiente enlace correspondiente al contrato: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5437463&isFromPublicArea=True&isModal=False**. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Dirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y modificación del registro presupuestal.

**Nota**: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Mónica Torres – Contratista FE